

**Tucumán. Resolución 18/2014. DGR. Programa Aplicativo SiAPre. Versión 4.0. Su Aprobación.**



Se aprueba la versión 4.0 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada SiAPre" reemplazando la versión 3.0.

**Vigencia: 01/05/2014**

---

TUCUMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN 18/2014

TUCUMÁN (BO 30/04/2014)

VISTO las RG (DGR) Nros. 160/11 y 62/12, y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones generales citadas en el Visto, para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, se estableció un régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante la transferencia electrónica de datos y utilización del programa aplicativo denominado SiAPre, como así también, los sujetos obligados a la utilización exclusiva de dicho régimen especial;

Que por razones de administración tributaria y a efectos de optimizar y perfeccionar el procedimiento vigente, resulta aconsejable disponer de una nueva versión del programa aplicativo SiAPre para la confección de las respectivas declaraciones juradas;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión 4.0 del programa aplicativo denominado “DECLARACION JURADA SiAPre (Sistema Apicativo de Presentación)”, en reemplazo de la versión 3.0, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución general, el cual será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de mayo de 2014 inclusive.-

El citado programa aplicativo podrá ser transferido de la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 30 de abril de 2014 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-